



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. PL5-11351

<b>MINERAL</b>	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	05 DE DICIEMBRE DE 2014
<b>PROPONENTE</b>	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	1812,2618 <b>HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.</b>
<b>UBICACIÓN</b>	CAÑASGORDAS Y URAMITA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MAYO 04 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. PL5-11351**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

---

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION PL5-11351

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS, identificado con NIT: 900504915, radicó el día 05 de diciembre de 2014, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de CAÑASGORDAS Y URAMITA, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. PL5-11351.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 08 de julio de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 08 de julio de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 27 de julio de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 08 de julio de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





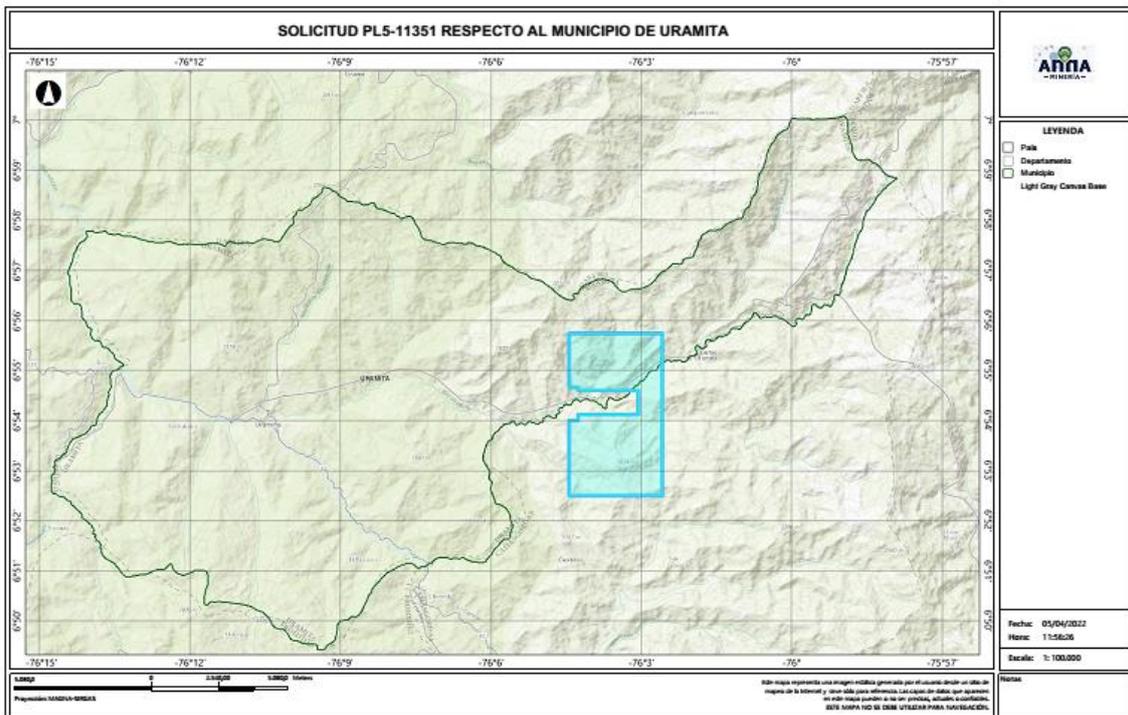
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

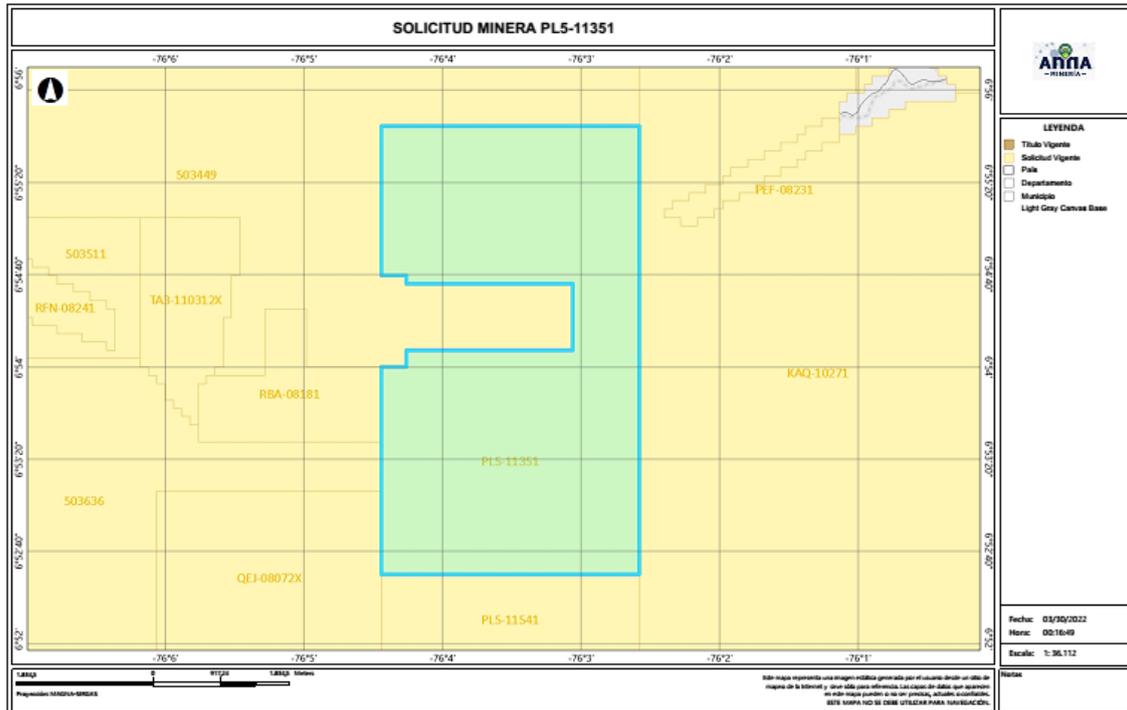
##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1812,2618** hectáreas correspondientes a 1481 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Los Antioqueños, San miguel, Chupadero, Aguada, Buena Vista, Santo Domingo, La Aguada, Mediacuesta y San Benito** de los municipios de **CAÑASGORDAS Y URAMITA** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**





#### 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

##### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORPOURABA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá)**.

#### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación





de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.





- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

**Inversiones mínimas en exploración - Formato A**

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

**Condiciones de contratación**

Área a contratar: 1812,2618 Hectáreas  
 Número de Celdas: 1481  
 Municipios: CAÑASGORDAS Y URAMITA - ANTIOQUIA  
 Minerales: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS  
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

**CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA PL5-11351**

AREA: 1812,2618 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N01L10B16L	371	18N01L10B11X	741	18N01L05P01I	1111	18N01L05N01S
2	18N01L10B11R	372	18N01L10B06H	742	18N01L05P21P	1112	18N01L05N01C
3	18N01L10B06R	373	18N01L10B01H	743	18N01L05P16E	1113	18N01L05J21X
4	18N01L10B06G	374	18N01L05N06S	744	18N01L05P06P	1114	18N01L10B06T
5	18N01L10B06B	375	18N01L05N01H	745	18N01L10C22V	1115	18N01L10B01Y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

6	18N01L05N01W	376	18N01L05J21S	746	18N01L10C17A	1116	18N01L10B01E
7	18N01L05N01G	377	18N01L10B21Z	747	18N01L10C12Q	1117	18N01L05N21Z
8	18N01L05J21R	378	18N01L10B21I	748	18N01L10C07Q	1118	18N01L05N06P
9	18N01L10B21S	379	18N01L10B11Y	749	18N01L10C02A	1119	18N01L05N01E
10	18N01L10B16S	380	18N01L10B11J	750	18N01L05P12Q	1120	18N01L05J21N
11	18N01L10B06X	381	18N01L10B06N	751	18N01L05P07A	1121	18N01L10B22V
12	18N01L05N01M	382	18N01L10B06D	752	18N01L05K22Q	1122	18N01L10B12F
13	18N01L10B21P	383	18N01L10B01U	753	18N01L10C07G	1123	18N01L10B07K
14	18N01L10B16T	384	18N01L10B01I	754	18N01L05P17G	1124	18N01L10B02A
15	18N01L10B16J	385	18N01L05N11T	755	18N01L05P07R	1125	18N01L05N02F
16	18N01L10B11I	386	18N01L05N11I	756	18N01L05K22L	1126	18N01L05J22V
17	18N01L05N21U	387	18N01L05N11D	757	18N01L05K22G	1127	18N01L05J22Q
18	18N01L05N06Z	388	18N01L05N01T	758	18N01L10B21L	1128	18N01L10B07R
19	18N01L05N06T	389	18N01L05N01N	759	18N01L10B11W	1129	18N01L05N22W
20	18N01L05N01Y	390	18N01L05N01P	760	18N01L10B06L	1130	18N01L05N12L
21	18N01L05J21U	391	18N01L05J21I	761	18N01L05N01L	1131	18N01L05N07W
22	18N01L10B12Q	392	18N01L10B17V	762	18N01L10B21C	1132	18N01L05N07R
23	18N01L10B07V	393	18N01L10B12A	763	18N01L10B16X	1133	18N01L10B12M
24	18N01L05N12K	394	18N01L10B07F	764	18N01L10B11C	1134	18N01L10B02M
25	18N01L05N07K	395	18N01L05N12A	765	18N01L10B06M	1135	18N01L05N22X
26	18N01L05N02K	396	18N01L05N07F	766	18N01L10B01X	1136	18N01L05N02X
27	18N01L10B17L	397	18N01L05N07A	767	18N01L10B01M	1137	18N01L05N02C
28	18N01L10B07L	398	18N01L05N02V	768	18N01L05N06X	1138	18N01L10B07T
29	18N01L10B07B	399	18N01L10B17G	769	18N01L10B16N	1139	18N01L10B02T
30	18N01L10B02R	400	18N01L10B12R	770	18N01L10B16I	1140	18N01L10B02D
31	18N01L05N02W	401	18N01L10B02B	771	18N01L10B11D	1141	18N01L05N22Y
32	18N01L10B22H	402	18N01L05J22R	772	18N01L10B06Y	1142	18N01L05N02Y
33	18N01L10B17X	403	18N01L10B02C	773	18N01L10B06Z	1143	18N01L10B17Z
34	18N01L10B07S	404	18N01L05N07X	774	18N01L10B06J	1144	18N01L10B17P
35	18N01L05N22S	405	18N01L10B22D	775	18N01L05N11P	1145	18N01L10B17J
36	18N01L05N12M	406	18N01L10B12I	776	18N01L05N06Y	1146	18N01L10B17E
37	18N01L05N07C	407	18N01L05N12N	777	18N01L05N06U	1147	18N01L10B07J
38	18N01L05N02S	408	18N01L05J22Y	778	18N01L05N01Z	1148	18N01L10B07E
39	18N01L05J22S	409	18N01L05J22T	779	18N01L05N01D	1149	18N01L10B02J
40	18N01L10B22N	410	18N01L10B22P	780	18N01L10B22F	1150	18N01L05N22U
41	18N01L10B12Y	411	18N01L10B12Z	781	18N01L10B02V	1151	18N01L05N07Z
42	18N01L10B07D	412	18N01L10B12P	782	18N01L05N22Q	1152	18N01L10B08V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

43	18N01L10B02N	413	18N01L10B02U	783	18N01L05N07V	1153	18N01L10B08K
44	18N01L05N12T	414	18N01L10B02P	784	18N01L05N07Q	1154	18N01L10B03V
45	18N01L05N07I	415	18N01L10B23K	785	18N01L05N02Q	1155	18N01L10B03A
46	18N01L05N02T	416	18N01L10B18Q	786	18N01L05N02A	1156	18N01L05N23Q
47	18N01L05N02D	417	18N01L10B13A	787	18N01L10B22B	1157	18N01L05N13F
48	18N01L05J22N	418	18N01L05N23V	788	18N01L10B17W	1158	18N01L05N08Q
49	18N01L10B22J	419	18N01L05N08K	789	18N01L10B17R	1159	18N01L10B23R
50	18N01L10B22E	420	18N01L05N03V	790	18N01L10B12G	1160	18N01L10B13W
51	18N01L10B12U	421	18N01L05N03A	791	18N01L10B12B	1161	18N01L10B03W
52	18N01L05N12Z	422	18N01L10B23G	792	18N01L10B02W	1162	18N01L05N13R
53	18N01L05N02J	423	18N01L10B23B	793	18N01L05N22R	1163	18N01L10B18X
54	18N01L10B18F	424	18N01L10B18B	794	18N01L05N07L	1164	18N01L10B13M
55	18N01L10B18A	425	18N01L10B13R	795	18N01L05N07G	1165	18N01L05N13S
56	18N01L10B13V	426	18N01L10B13L	796	18N01L05J22L	1166	18N01L05N08H
57	18N01L10B08F	427	18N01L10B08G	797	18N01L10B07C	1167	18N01L05N03X
58	18N01L05N13K	428	18N01L10B03L	798	18N01L10B02H	1168	18N01L10B23D
59	18N01L05N08A	429	18N01L10B03G	799	18N01L05N12S	1169	18N01L10B18D
60	18N01L05J23K	430	18N01L05N13B	800	18N01L05N07H	1170	18N01L10B13T
61	18N01L05J23F	431	18N01L05N08L	801	18N01L10B17D	1171	18N01L10B08Y
62	18N01L05N23R	432	18N01L05J23L	802	18N01L10B12T	1172	18N01L05N08T
63	18N01L05N08R	433	18N01L10B23M	803	18N01L05N22T	1173	18N01L05N08D
64	18N01L05N03L	434	18N01L10B13X	804	18N01L05N07T	1174	18N01L05N03D
65	18N01L05J23R	435	18N01L10B08M	805	18N01L10B07U	1175	18N01L10B23U
66	18N01L10B18H	436	18N01L10B08C	806	18N01L10B07P	1176	18N01L10B24K
67	18N01L10B13C	437	18N01L05N03S	807	18N01L05N12J	1177	18N01L10B23J
68	18N01L05N13M	438	18N01L05J23S	808	18N01L05N07P	1178	18N01L10B18J
69	18N01L10B13N	439	18N01L10B18Y	809	18N01L05N07J	1179	18N01L10B14V
70	18N01L10B08N	440	18N01L10B03I	810	18N01L05N02Z	1180	18N01L10B14K
71	18N01L10B08I	441	18N01L05N08I	811	18N01L10B23V	1181	18N01L10B13E
72	18N01L10B03Y	442	18N01L05J23Y	812	18N01L10B13Q	1182	18N01L10B09K
73	18N01L10B03D	443	18N01L05J23N	813	18N01L10B03Q	1183	18N01L10B08E
74	18N01L05N03Y	444	18N01L10B13U	814	18N01L10B18W	1184	18N01L10B09A
75	18N01L05N03T	445	18N01L10B14Q	815	18N01L10B18G	1185	18N01L10B04V
76	18N01L05J23T	446	18N01L10B03J	816	18N01L10B13B	1186	18N01L10B03U
77	18N01L10B23Z	447	18N01L05N23Z	817	18N01L10B03B	1187	18N01L10B04Q
78	18N01L10B24Q	448	18N01L05N24V	818	18N01L05N08G	1188	18N01L10B04A
79	18N01L10B23P	449	18N01L05N24Q	819	18N01L05N03W	1189	18N01L05N13U





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



80	18N01L10B08Z	450	18N01L05N13P	820	18N01L05N03G	1190	18N01L05N03J
81	18N01L10B08U	451	18N01L05N14K	821	18N01L10B18M	1191	18N01L05N04A
82	18N01L10B03Z	452	18N01L05N08Z	822	18N01L10B13H	1192	18N01L05J24V
83	18N01L05N13Z	453	18N01L10B19R	823	18N01L10B08H	1193	18N01L05J23P
84	18N01L05N13E	454	18N01L10B09W	824	18N01L05N13H	1194	18N01L10B24W
85	18N01L05N08E	455	18N01L05N14B	825	18N01L05J23M	1195	18N01L05N24R
86	18N01L05J23J	456	18N01L10B24X	826	18N01L05J23H	1196	18N01L10B19C
87	18N01L10B24R	457	18N01L10B04S	827	18N01L05N23T	1197	18N01L10B14X
88	18N01L10B24L	458	18N01L10B04M	828	18N01L05N13N	1198	18N01L10B14C
89	18N01L10B24B	459	18N01L05N14S	829	18N01L05N08N	1199	18N01L05N24X
90	18N01L05N09W	460	18N01L05N14C	830	18N01L10B24A	1200	18N01L05N09H
91	18N01L10B24S	461	18N01L05N09X	831	18N01L10B19A	1201	18N01L05J24X
92	18N01L10B19S	462	18N01L05N04M	832	18N01L05N14V	1202	18N01L05J24H
93	18N01L10B14S	463	18N01L05N04H	833	18N01L05N14A	1203	18N01L10B24Y
94	18N01L10B09S	464	18N01L10B19Y	834	18N01L05N09A	1204	18N01L10B14I
95	18N01L05N09S	465	18N01L05N24T	835	18N01L05N04K	1205	18N01L10B04I
96	18N01L05J24M	466	18N01L05N04N	836	18N01L05N03E	1206	18N01L05N14Y
97	18N01L10B04Y	467	18N01L10B24P	837	18N01L10B24G	1207	18N01L05N14I
98	18N01L05N14D	468	18N01L10B19Z	838	18N01L10B19W	1208	18N01L05N09Y
99	18N01L05J24I	469	18N01L10B14U	839	18N01L10B19L	1209	18N01L05N09T
100	18N01L10B19J	470	18N01L10B09E	840	18N01L10B19G	1210	18N01L10B09Z
101	18N01L10B19E	471	18N01L10B04U	841	18N01L10B14W	1211	18N01L10B09P
102	18N01L10B04J	472	18N01L05N09J	842	18N01L10B14R	1212	18N01L05N24U
103	18N01L10B25V	473	18N01L05N04Z	843	18N01L10B14G	1213	18N01L10B15Q
104	18N01L10B25F	474	18N01L05N04J	844	18N01L10B14B	1214	18N01L05N25Q
105	18N01L10B20A	475	18N01L05J24J	845	18N01L10B09B	1215	18N01L05N15A
106	18N01L10B05F	476	18N01L10B25Q	846	18N01L10B04L	1216	18N01L05N10K
107	18N01L05N25V	477	18N01L10B20K	847	18N01L05N14G	1217	18N01L10B15W
108	18N01L05N15K	478	18N01L10B20F	848	18N01L05N09R	1218	18N01L10B05W
109	18N01L05N05K	479	18N01L10B15F	849	18N01L05N04G	1219	18N01L05N15W
110	18N01L05J25F	480	18N01L10B15A	850	18N01L05J24G	1220	18N01L05N10R
111	18N01L10B25W	481	18N01L05N10F	851	18N01L10B24C	1221	18N01L05N10G
112	18N01L10B20G	482	18N01L05N10A	852	18N01L10B19M	1222	18N01L05J25W
113	18N01L10B15G	483	18N01L05N05V	853	18N01L10B14M	1223	18N01L10B25C
114	18N01L10B10B	484	18N01L05N05A	854	18N01L10B14H	1224	18N01L10B20M
115	18N01L10B05R	485	18N01L10B25R	855	18N01L10B09D	1225	18N01L10B10S
116	18N01L10B05B	486	18N01L10B25G	856	18N01L10B04T	1226	18N01L10B10M





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



117	18N01L05N25R	487	18N01L05N10W	857	18N01L05N04I	1227	18N01L05N15H
118	18N01L05N15L	488	18N01L10B15H	858	18N01L10B24Z	1228	18N01L05N15C
119	18N01L05N05G	489	18N01L10B05X	859	18N01L10B24J	1229	18N01L05N10X
120	18N01L10B25H	490	18N01L10B05M	860	18N01L10B14J	1230	18N01L05N10S
121	18N01L10B05S	491	18N01L10B20T	861	18N01L10B09J	1231	18N01L05N05M
122	18N01L05N15M	492	18N01L10B20I	862	18N01L10B04E	1232	18N01L05J25S
123	18N01L05J25X	493	18N01L10B15D	863	18N01L05N24Z	1233	18N01L10B10D
124	18N01L05J25M	494	18N01L10B05D	864	18N01L05N14Z	1234	18N01L05N15T
125	18N01L10B25D	495	18N01L05N15I	865	18N01L05N14U	1235	18N01L05N10T
126	18N01L05N15Y	496	18N01L05N10N	866	18N01L05N09Z	1236	18N01L05N05D
127	18N01L05N05N	497	18N01L05J25T	867	18N01L10B20V	1237	18N01L05J25N
128	18N01L05J25Y	498	18N01L10B25U	868	18N01L05N15F	1238	18N01L10B25J
129	18N01L10B20U	499	18N01L10B25E	869	18N01L05N05Q	1239	18N01L10B20P
130	18N01L05N20P	500	18N01L10B15J	870	18N01L10B20W	1240	18N01L10B10U
131	18N01L05N15Z	501	18N01L10B15E	871	18N01L10B20R	1241	18N01L05N20J
132	18N01L10C21W	502	18N01L05N10U	872	18N01L10B05G	1242	18N01L05J25J
133	18N01L10C16Q	503	18N01L05N10E	873	18N01L05N10L	1243	18N01L10C11Q
134	18N01L05P21K	504	18N01L05N05P	874	18N01L10B25S	1244	18N01L10C11L
135	18N01L05P21R	505	18N01L10C21B	875	18N01L10B25M	1245	18N01L10C06B
136	18N01L05P11W	506	18N01L10C06A	876	18N01L10B20S	1246	18N01L10C01Q
137	18N01L05P11B	507	18N01L10C01L	877	18N01L10B20H	1247	18N01L05P21V
138	18N01L05P06A	508	18N01L10C01A	878	18N01L10B20C	1248	18N01L05P21A
139	18N01L05P01R	509	18N01L05P16G	879	18N01L10B15X	1249	18N01L05P11Q
140	18N01L05K21F	510	18N01L05P11K	880	18N01L10B10X	1250	18N01L05P11F
141	18N01L10C21S	511	18N01L05P06K	881	18N01L10B10C	1251	18N01L05P06V
142	18N01L10C16H	512	18N01L05P01Q	882	18N01L10B05H	1252	18N01L05P06F
143	18N01L10C01C	513	18N01L05P01F	883	18N01L10B25T	1253	18N01L05P01V
144	18N01L05P21C	514	18N01L05P01A	884	18N01L10B20D	1254	18N01L05P01L
145	18N01L05P06X	515	18N01L05K21G	885	18N01L10B10T	1255	18N01L10C06X
146	18N01L05P01M	516	18N01L10C16M	886	18N01L05N25Y	1256	18N01L10C06S
147	18N01L10C21N	517	18N01L10C06M	887	18N01L05N15D	1257	18N01L05P21X
148	18N01L10C11I	518	18N01L05P16M	888	18N01L05N10D	1258	18N01L05P11S
149	18N01L10C06T	519	18N01L05K21X	889	18N01L05N05T	1259	18N01L05P06S
150	18N01L10C01N	520	18N01L05K21S	890	18N01L10B15Z	1260	18N01L10C21D
151	18N01L05P21Y	521	18N01L10C21Y	891	18N01L10B05J	1261	18N01L10C01I
152	18N01L05P21N	522	18N01L10C21T	892	18N01L05N25Z	1262	18N01L05P21I
153	18N01L05P16T	523	18N01L10C21I	893	18N01L05N25E	1263	18N01L05P21D





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



154	18N01L05P11T	524	18N01L10C16D	894	18N01L05N20Z	1264	18N01L05P01D
155	18N01L05K21N	525	18N01L10C11T	895	18N01L05N20U	1265	18N01L10C06U
156	18N01L10C01J	526	18N01L10C06Y	896	18N01L10C21Q	1266	18N01L10C01U
157	18N01L10C01E	527	18N01L10C06N	897	18N01L10C16V	1267	18N01L05P11P
158	18N01L05P21Z	528	18N01L10C06D	898	18N01L10C16W	1268	18N01L05P06J
159	18N01L05P21U	529	18N01L05P16Y	899	18N01L10C16F	1269	18N01L10C22F
160	18N01L05K21U	530	18N01L05P16I	900	18N01L10C01V	1270	18N01L10C07A
161	18N01L10C17Q	531	18N01L05P16D	901	18N01L10C01K	1271	18N01L10C02F
162	18N01L10C07V	532	18N01L05P11Y	902	18N01L05P21F	1272	18N01L05P22V
163	18N01L05P12V	533	18N01L05P06T	903	18N01L05P16L	1273	18N01L05P22Q
164	18N01L05P07K	534	18N01L05P06N	904	18N01L05P11R	1274	18N01L05P17Q
165	18N01L10C22W	535	18N01L05P06I	905	18N01L05K21W	1275	18N01L05P17F
166	18N01L10C22L	536	18N01L05K21T	906	18N01L05K21K	1276	18N01L05P07V
167	18N01L10C12B	537	18N01L05K21I	907	18N01L10C11M	1277	18N01L05P02F
168	18N01L10C07B	538	18N01L10C21P	908	18N01L10C11H	1278	18N01L05K22V
169	18N01L05P22B	539	18N01L10C21J	909	18N01L10C06H	1279	18N01L10C22R
170	18N01L05P12G	540	18N01L10C11J	910	18N01L10C01X	1280	18N01L10C17R
171	18N01L05P07L	541	18N01L10C01Z	911	18N01L10C01M	1281	18N01L05P17R
172	18N01L05P07G	542	18N01L10C01P	912	18N01L05P06C	1282	18N01L05P12W
173	18N01L05P02W	543	18N01L05P16Z	913	18N01L05P01C	1283	18N01L05P02B
174	18N01L05P02L	544	18N01L05P16U	914	18N01L10C11D	1284	18N01L10B21W
175	18N01L10B21R	545	18N01L05P11Z	915	18N01L05P21T	1285	18N01L05N11G
176	18N01L10B16W	546	18N01L05P01Z	916	18N01L05P06D	1286	18N01L05N11B
177	18N01L10B01W	547	18N01L10C22A	917	18N01L10C16Z	1287	18N01L05N01B
178	18N01L10B01R	548	18N01L10C17V	918	18N01L10C11P	1288	18N01L10B21H
179	18N01L10B01B	549	18N01L10C17K	919	18N01L10C06P	1289	18N01L05N11H
180	18N01L05N06G	550	18N01L10C17F	920	18N01L05P16P	1290	18N01L05N11C
181	18N01L10B16H	551	18N01L10C12V	921	18N01L05P06Z	1291	18N01L10B21T
182	18N01L10B11S	552	18N01L05P22A	922	18N01L05P06U	1292	18N01L10B16Z
183	18N01L10B11H	553	18N01L05P17K	923	18N01L05P01U	1293	18N01L10B16D
184	18N01L05N11M	554	18N01L05P12A	924	18N01L05K21Z	1294	18N01L10B01P
185	18N01L05J21H	555	18N01L05P02K	925	18N01L05K21J	1295	18N01L05N11Z
186	18N01L10B21J	556	18N01L05P02A	926	18N01L10C22Q	1296	18N01L05N06J
187	18N01L10B16Y	557	18N01L10C07W	927	18N01L10C07K	1297	18N01L05N06E
188	18N01L10B16P	558	18N01L10C02W	928	18N01L10C02V	1298	18N01L05N01I
189	18N01L10B11U	559	18N01L10C02L	929	18N01L10C02K	1299	18N01L10B17K
190	18N01L10B11P	560	18N01L10C02B	930	18N01L05P12K	1300	18N01L10B17F





191	18N01L10B06U	561	18N01L05P12B	931	18N01L05P07Q	1301	18N01L10B17A
192	18N01L10B01N	562	18N01L05P07B	932	18N01L05P02V	1302	18N01L10B07Q
193	18N01L10B01D	563	18N01L05P02R	933	18N01L10C22G	1303	18N01L05N12V
194	18N01L05N11U	564	18N01L10B16G	934	18N01L10C17L	1304	18N01L05N12Q
195	18N01L05N11N	565	18N01L05N11R	935	18N01L10C17B	1305	18N01L10B22G
196	18N01L05N11J	566	18N01L05J21W	936	18N01L05P22R	1306	18N01L10B07G
197	18N01L05N06D	567	18N01L05N11S	937	18N01L05P17W	1307	18N01L05N07B
198	18N01L05J21Y	568	18N01L05N06H	938	18N01L05P17B	1308	18N01L05N02L
199	18N01L05J21Z	569	18N01L10B21U	939	18N01L05P02G	1309	18N01L05N02G
200	18N01L05J21J	570	18N01L10B21D	940	18N01L05K22W	1310	18N01L10B22S
201	18N01L10B22K	571	18N01L10B21E	941	18N01L10B16R	1311	18N01L10B22M
202	18N01L10B22A	572	18N01L10B11Z	942	18N01L10B11L	1312	18N01L10B17H
203	18N01L10B02Q	573	18N01L10B11N	943	18N01L10B11B	1313	18N01L10B12X
204	18N01L05J22K	574	18N01L10B11E	944	18N01L05J21L	1314	18N01L10B12S
205	18N01L10B12W	575	18N01L10B06P	945	18N01L10B21X	1315	18N01L10B12H
206	18N01L10B02L	576	18N01L10B06I	946	18N01L10B16M	1316	18N01L10B02S
207	18N01L10B02G	577	18N01L10B01Z	947	18N01L10B11M	1317	18N01L05N07S
208	18N01L05N12R	578	18N01L10B01J	948	18N01L10B06S	1318	18N01L05N02M
209	18N01L05N12G	579	18N01L05N11E	949	18N01L10B01C	1319	18N01L05J22H
210	18N01L05N02B	580	18N01L05N06N	950	18N01L05N06M	1320	18N01L10B22Y
211	18N01L10B22X	581	18N01L05N06I	951	18N01L05N01X	1321	18N01L10B22I
212	18N01L10B17S	582	18N01L05N01U	952	18N01L05J21M	1322	18N01L10B12N
213	18N01L10B17C	583	18N01L05N01J	953	18N01L10B21Y	1323	18N01L10B07N
214	18N01L10B12C	584	18N01L05J21T	954	18N01L10B21N	1324	18N01L05N12Y
215	18N01L10B07H	585	18N01L05J21P	955	18N01L10B16U	1325	18N01L05N07Y
216	18N01L10B02X	586	18N01L10B22Q	956	18N01L10B16E	1326	18N01L05N02I
217	18N01L05N02H	587	18N01L10B17Q	957	18N01L10B11T	1327	18N01L10B02E
218	18N01L05J22M	588	18N01L10B12V	958	18N01L10B06E	1328	18N01L05N22Z
219	18N01L10B22T	589	18N01L10B12K	959	18N01L10B01T	1329	18N01L05N12P
220	18N01L10B17I	590	18N01L10B07A	960	18N01L10B02K	1330	18N01L05N12E
221	18N01L10B02I	591	18N01L10B02F	961	18N01L05J22F	1331	18N01L05N02U
222	18N01L05N02N	592	18N01L05N22V	962	18N01L10B22R	1332	18N01L10B23F
223	18N01L10B22U	593	18N01L05N12F	963	18N01L10B22L	1333	18N01L10B13K
224	18N01L10B12E	594	18N01L10B22W	964	18N01L10B17B	1334	18N01L10B08Q
225	18N01L10B07Z	595	18N01L10B12L	965	18N01L10B07W	1335	18N01L10B03K
226	18N01L10B02Z	596	18N01L05N12B	966	18N01L05N12W	1336	18N01L05N13Q
227	18N01L05N07E	597	18N01L05N02R	967	18N01L05J22W	1337	18N01L05N13A





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

228	18N01L05J22Z	598	18N01L10B22C	968	18N01L05J22G	1338	18N01L05N03K
229	18N01L05J22U	599	18N01L10B07X	969	18N01L10B17M	1339	18N01L10B23C
230	18N01L05J22J	600	18N01L10B07M	970	18N01L05N12X	1340	18N01L10B18S
231	18N01L10B23Q	601	18N01L05N07M	971	18N01L05N12H	1341	18N01L10B18C
232	18N01L10B23A	602	18N01L05J22X	972	18N01L05N12C	1342	18N01L10B08X
233	18N01L10B18V	603	18N01L10B17N	973	18N01L10B17Y	1343	18N01L10B03C
234	18N01L10B18K	604	18N01L10B12D	974	18N01L10B17T	1344	18N01L05N23X
235	18N01L10B08A	605	18N01L10B07I	975	18N01L10B07Y	1345	18N01L05N03M
236	18N01L10B03F	606	18N01L05N12I	976	18N01L10B02Y	1346	18N01L05N03H
237	18N01L10B23W	607	18N01L10B12J	977	18N01L05N12D	1347	18N01L10B23I
238	18N01L10B18R	608	18N01L05N12U	978	18N01L05N07N	1348	18N01L10B18T
239	18N01L10B13G	609	18N01L05N02E	979	18N01L05N07D	1349	18N01L10B18I
240	18N01L10B08R	610	18N01L05J22P	980	18N01L05J22I	1350	18N01L10B13Y
241	18N01L05J23W	611	18N01L05N13V	981	18N01L10B22Z	1351	18N01L10B03N
242	18N01L10B13S	612	18N01L05N08V	982	18N01L10B17U	1352	18N01L05N13T
243	18N01L10B03S	613	18N01L05N08F	983	18N01L05N07U	1353	18N01L05N13D
244	18N01L10B03H	614	18N01L05N03F	984	18N01L05N02P	1354	18N01L10B23E
245	18N01L10B23Y	615	18N01L05J23V	985	18N01L10B13F	1355	18N01L10B19V
246	18N01L10B23T	616	18N01L05J23Q	986	18N01L05N03Q	1356	18N01L10B13P
247	18N01L10B23N	617	18N01L10B23L	987	18N01L10B08W	1357	18N01L10B09F
248	18N01L10B13I	618	18N01L10B18L	988	18N01L10B08L	1358	18N01L05N14Q
249	18N01L10B08D	619	18N01L05N13L	989	18N01L10B08B	1359	18N01L05N08U
250	18N01L05N23Y	620	18N01L05N13G	990	18N01L10B03R	1360	18N01L05N08J
251	18N01L05N08Y	621	18N01L05N08B	991	18N01L05N23W	1361	18N01L05N09F
252	18N01L10B18Z	622	18N01L05N03R	992	18N01L05N13W	1362	18N01L05N04F
253	18N01L10B19Q	623	18N01L05J23G	993	18N01L05N08W	1363	18N01L10B14L
254	18N01L10B18P	624	18N01L10B23S	994	18N01L05N03B	1364	18N01L10B09R
255	18N01L10B19K	625	18N01L10B23H	995	18N01L10B23X	1365	18N01L10B04W
256	18N01L10B19F	626	18N01L10B08S	996	18N01L10B03X	1366	18N01L10B04R
257	18N01L10B09V	627	18N01L10B03M	997	18N01L05N23S	1367	18N01L10B04G
258	18N01L10B09Q	628	18N01L05N13X	998	18N01L05N08X	1368	18N01L10B04B
259	18N01L10B08J	629	18N01L05N13C	999	18N01L05N08M	1369	18N01L05N14W
260	18N01L10B04K	630	18N01L05N08S	1000	18N01L05N03C	1370	18N01L05N14R
261	18N01L10B04F	631	18N01L05N08C	1001	18N01L05J23X	1371	18N01L05N14L
262	18N01L05N09Q	632	18N01L10B18N	1002	18N01L05N03N	1372	18N01L05N09B
263	18N01L05N09K	633	18N01L10B13D	1003	18N01L05N03I	1373	18N01L05N04L
264	18N01L05N03P	634	18N01L10B08T	1004	18N01L10B24F	1374	18N01L10B09X





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



265	18N01L05J23U	635	18N01L10B03T	1005	18N01L10B13Z	1375	18N01L10B09C
266	18N01L10B09L	636	18N01L05N13Y	1006	18N01L10B14F	1376	18N01L10B04X
267	18N01L10B09G	637	18N01L05N13I	1007	18N01L10B14A	1377	18N01L05N14X
268	18N01L05N24W	638	18N01L05J23I	1008	18N01L10B08P	1378	18N01L05N14M
269	18N01L05N09G	639	18N01L10B24V	1009	18N01L05N13J	1379	18N01L05N09M
270	18N01L05N04W	640	18N01L10B18U	1010	18N01L05N08P	1380	18N01L10B19N
271	18N01L05N04R	641	18N01L10B18E	1011	18N01L05N04Q	1381	18N01L10B14T
272	18N01L05N04B	642	18N01L10B13J	1012	18N01L05J24Q	1382	18N01L10B09N
273	18N01L10B24M	643	18N01L10B03P	1013	18N01L10B19B	1383	18N01L05N14T
274	18N01L10B04C	644	18N01L10B03E	1014	18N01L05N09L	1384	18N01L05N14N
275	18N01L05N14H	645	18N01L05N23U	1015	18N01L05J24W	1385	18N01L05N09N
276	18N01L10B24N	646	18N01L05N14F	1016	18N01L05J24R	1386	18N01L05N04D
277	18N01L10B24I	647	18N01L05N09V	1017	18N01L05J24L	1387	18N01L05J24Y
278	18N01L10B19D	648	18N01L05N03Z	1018	18N01L10B19X	1388	18N01L05J24T
279	18N01L10B09T	649	18N01L05N04V	1019	18N01L10B09H	1389	18N01L10B19U
280	18N01L10B04D	650	18N01L05N03U	1020	18N01L10B24T	1390	18N01L10B14P
281	18N01L05N04Y	651	18N01L05J23Z	1021	18N01L10B24D	1391	18N01L05N14E
282	18N01L05J24N	652	18N01L05J24K	1022	18N01L10B19T	1392	18N01L05N09P
283	18N01L10B24E	653	18N01L05J24F	1023	18N01L10B14Y	1393	18N01L10B25K
284	18N01L10B14E	654	18N01L10B24H	1024	18N01L10B14N	1394	18N01L10B10K
285	18N01L05N14P	655	18N01L10B19H	1025	18N01L05N24Y	1395	18N01L10B10A
286	18N01L05N09E	656	18N01L10B09M	1026	18N01L10B24U	1396	18N01L10B05K
287	18N01L05N04E	657	18N01L10B04H	1027	18N01L10B14Z	1397	18N01L05N10V
288	18N01L05J24U	658	18N01L05N24S	1028	18N01L10B04P	1398	18N01L05N05F
289	18N01L10B20Q	659	18N01L05N09C	1029	18N01L05N14J	1399	18N01L05J25Q
290	18N01L10B15K	660	18N01L05N04X	1030	18N01L05N09U	1400	18N01L05J25K
291	18N01L10B10Q	661	18N01L05N04S	1031	18N01L05N04U	1401	18N01L10B10L
292	18N01L10B20L	662	18N01L05N04C	1032	18N01L05N04P	1402	18N01L10B05L
293	18N01L05N05W	663	18N01L05J24S	1033	18N01L05J24P	1403	18N01L05N15R
294	18N01L05N05B	664	18N01L10B19I	1034	18N01L10B10V	1404	18N01L05N10B
295	18N01L05J25G	665	18N01L10B14D	1035	18N01L10B05V	1405	18N01L05J25L
296	18N01L10B25X	666	18N01L10B09Y	1036	18N01L10B05Q	1406	18N01L10B15S
297	18N01L10B20X	667	18N01L10B09I	1037	18N01L05N15V	1407	18N01L05N05X
298	18N01L10B15M	668	18N01L10B04N	1038	18N01L05J25V	1408	18N01L05J25H
299	18N01L05N15X	669	18N01L05N09I	1039	18N01L10B25L	1409	18N01L10B25N
300	18N01L05N10M	670	18N01L05N09D	1040	18N01L10B25B	1410	18N01L10B25I
301	18N01L05N10H	671	18N01L05N04T	1041	18N01L10B15R	1411	18N01L10B15Y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



302	18N01L05N10C	672	18N01L10B19P	1042	18N01L10B15B	1412	18N01L10B15I
303	18N01L05N05C	673	18N01L10B09U	1043	18N01L10B10G	1413	18N01L10B05T
304	18N01L10B25Y	674	18N01L10B04Z	1044	18N01L05N15G	1414	18N01L05N10I
305	18N01L10B20N	675	18N01L05J24Z	1045	18N01L05N15B	1415	18N01L05J25I
306	18N01L10B10I	676	18N01L10B25A	1046	18N01L05N05R	1416	18N01L10B25Z
307	18N01L10B05N	677	18N01L10B15V	1047	18N01L05N05L	1417	18N01L10B05P
308	18N01L10B05I	678	18N01L10B10F	1048	18N01L05J25R	1418	18N01L05N20E
309	18N01L05N25T	679	18N01L10B05A	1049	18N01L10B15C	1419	18N01L05N15U
310	18N01L10B20Z	680	18N01L05N15Q	1050	18N01L05N25S	1420	18N01L05N15P
311	18N01L10B15U	681	18N01L05N10Q	1051	18N01L10B20Y	1421	18N01L05N15J
312	18N01L10B10E	682	18N01L10B20B	1052	18N01L10B15T	1422	18N01L05N10P
313	18N01L05N25J	683	18N01L10B15L	1053	18N01L10B15N	1423	18N01L05N10J
314	18N01L05N15E	684	18N01L10B10W	1054	18N01L10B10Y	1424	18N01L05N05U
315	18N01L05J25U	685	18N01L10B10R	1055	18N01L10B10N	1425	18N01L05N05E
316	18N01L10C21R	686	18N01L05N25W	1056	18N01L05N15N	1426	18N01L05J25P
317	18N01L10C21L	687	18N01L10B10H	1057	18N01L05N05Y	1427	18N01L10C21V
318	18N01L10C21F	688	18N01L10B05C	1058	18N01L10B15P	1428	18N01L10C16R
319	18N01L10C16A	689	18N01L05N25X	1059	18N01L10B10J	1429	18N01L10C16G
320	18N01L10C11B	690	18N01L05N15S	1060	18N01L10B05Z	1430	18N01L10C16B
321	18N01L10C06W	691	18N01L05N05S	1061	18N01L10B05E	1431	18N01L10C11V
322	18N01L10C01G	692	18N01L05N05H	1062	18N01L05N25U	1432	18N01L10C11W
323	18N01L05P16R	693	18N01L10B05Y	1063	18N01L05N25P	1433	18N01L10C11A
324	18N01L05P16F	694	18N01L05N10Y	1064	18N01L05N05Z	1434	18N01L10C06V
325	18N01L05P11L	695	18N01L05N05I	1065	18N01L10C16K	1435	18N01L10C06Q
326	18N01L05P11G	696	18N01L10B25P	1066	18N01L10C16L	1436	18N01L10C06G
327	18N01L05P01K	697	18N01L10B20J	1067	18N01L10C11K	1437	18N01L10C01W
328	18N01L05K21R	698	18N01L10B20E	1068	18N01L10C11G	1438	18N01L10C01B
329	18N01L10C21H	699	18N01L10B10Z	1069	18N01L10C06K	1439	18N01L05P21W
330	18N01L10C16C	700	18N01L10B10P	1070	18N01L10C01R	1440	18N01L05P21Q
331	18N01L05P16X	701	18N01L10B05U	1071	18N01L05P16V	1441	18N01L05P16A
332	18N01L05P16S	702	18N01L05N10Z	1072	18N01L05P16W	1442	18N01L05P06W
333	18N01L05P16C	703	18N01L05N05J	1073	18N01L05P16K	1443	18N01L05P06R
334	18N01L05P06H	704	18N01L05J25Z	1074	18N01L05P16B	1444	18N01L05P01W
335	18N01L10C16N	705	18N01L10C21K	1075	18N01L05P11A	1445	18N01L05P01G
336	18N01L10C11N	706	18N01L10C21G	1076	18N01L05P06Q	1446	18N01L05K21Q
337	18N01L05P11I	707	18N01L10C21A	1077	18N01L10C16S	1447	18N01L05K21L
338	18N01L05P06Y	708	18N01L10C11R	1078	18N01L10C11C	1448	18N01L10C21C





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

339	18N01L05P01T	709	18N01L10C11F	1079	18N01L10C06C	1449	18N01L10C11X
340	18N01L05K21Y	710	18N01L10C06R	1080	18N01L05P11H	1450	18N01L10C11S
341	18N01L10C21Z	711	18N01L10C06L	1081	18N01L05P01S	1451	18N01L10C01S
342	18N01L10C21U	712	18N01L10C06F	1082	18N01L10C11Y	1452	18N01L10C01H
343	18N01L10C16U	713	18N01L10C01F	1083	18N01L10C06I	1453	18N01L05P11X
344	18N01L10C16P	714	18N01L05P21L	1084	18N01L10C01T	1454	18N01L05P06M
345	18N01L10C16J	715	18N01L05P21G	1085	18N01L05P01Y	1455	18N01L05P01H
346	18N01L10C06J	716	18N01L05P21B	1086	18N01L10C11U	1456	18N01L05K21H
347	18N01L05P21J	717	18N01L05P16Q	1087	18N01L10C06E	1457	18N01L10C16Y
348	18N01L05P21E	718	18N01L05P11V	1088	18N01L05P16J	1458	18N01L10C01Y
349	18N01L05P01E	719	18N01L05P06L	1089	18N01L05P11J	1459	18N01L05P11D
350	18N01L10C22K	720	18N01L05P06G	1090	18N01L05P06E	1460	18N01L10C21E
351	18N01L10C12K	721	18N01L05P06B	1091	18N01L05K21P	1461	18N01L10C16E
352	18N01L10C12A	722	18N01L05P01B	1092	18N01L10C12F	1462	18N01L10C11Z
353	18N01L10C07F	723	18N01L05K21V	1093	18N01L05P07F	1463	18N01L10C11E
354	18N01L05P22F	724	18N01L10C21X	1094	18N01L05K22K	1464	18N01L10C06Z
355	18N01L05P17V	725	18N01L10C21M	1095	18N01L05K22F	1465	18N01L05P11U
356	18N01L05P02Q	726	18N01L10C16X	1096	18N01L10C12W	1466	18N01L05P11E
357	18N01L10C22B	727	18N01L05P21S	1097	18N01L10C12R	1467	18N01L05P01P
358	18N01L10C07R	728	18N01L05P21M	1098	18N01L10C07L	1468	18N01L05P01J
359	18N01L05P12L	729	18N01L05P21H	1099	18N01L10C02G	1469	18N01L10C02Q
360	18N01L05P07W	730	18N01L05P16H	1100	18N01L05P22G	1470	18N01L05P22K
361	18N01L10B21G	731	18N01L05P11M	1101	18N01L05P12R	1471	18N01L05P17A
362	18N01L10B21B	732	18N01L05P11C	1102	18N01L10B16B	1472	18N01L05P12F
363	18N01L10B11G	733	18N01L05P01X	1103	18N01L10B01L	1473	18N01L10C17W
364	18N01L10B06W	734	18N01L05K21M	1104	18N01L10B01G	1474	18N01L10C17G
365	18N01L05N06W	735	18N01L10C16T	1105	18N01L05N11L	1475	18N01L10C12L
366	18N01L05N06L	736	18N01L10C16I	1106	18N01L05N06R	1476	18N01L10C12G
367	18N01L05N06B	737	18N01L10C01D	1107	18N01L05J21G	1477	18N01L10C02R
368	18N01L05N01R	738	18N01L05P16N	1108	18N01L10B06C	1478	18N01L05P22W
369	18N01L10B21M	739	18N01L05P11N	1109	18N01L10B01S	1479	18N01L05P22L
370	18N01L10B16C	740	18N01L05P01N	1110	18N01L05N06C	1480	18N01L05P17L
						1481	18N01L05K22R





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 27 de julio de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 21 de febrero de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de CAÑASGORDAS se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El día 3 de julio de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de URAMITA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

## CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **PL5-11351**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:



---

**Julieth Cárdenas Rodríguez**  
Ingeniera de minas y metalurgia  
JCARDENASR

